

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18062 RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 357/1987, promovido por «Helene Curtis, Inc.» contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1985 y 17 de junio de 1987. Expte. de marca número 1.069.499.

En el recurso contencioso-administrativo número 357/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Helene Curtis, Inc.» contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1985 y 17 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Helene Curtis, Inc.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1985, confirmada en reposición por resolución de fecha 17 de junio de 1987, debemos declarar y declaramos la disconformidad de los citados actos administrativos con el ordenamiento jurídico anulándolos, en consecuencia, debiendo procederse por el Registro de la Propiedad Industrial a la inscripción de la marca solicitada. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18063 RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 207/1988, promovido por «Goasam, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1985 y 30 de junio de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 207/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de La Coruña, por «Goasam, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1985 y 30 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 27 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el procurador don Carlos González Guerra, en representación de la empresa «Goasam, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1985 que denegó el registro o inscripción de la Marca número 1.070.607 «Zara» (Gráficas) con la clase 6; y contra la resolución del mismo Registro de 30 de junio de 1987 que destimó el recurso de reposición; las declaramos nulas por no ajustarse a Derecho; declarando el derecho de la recurrente al reconocimiento registral de la marca solicitada; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18064 RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2113/1988, promovido por «Bodegas Bilbainas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 8 de enero de 1988. Expte. de Marca 1.082.740.

En el recurso contencioso-administrativo número 2113/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Bodegas Bilbainas, Sociedad Anónima» contra la resolución de este Registro de 8 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Javier Ungria López, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de «Bodegas Bilbainas, Sociedad Anónima» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 8 de enero de 1988, por la que se estimó el recurso de reposición interpuesto por el Consejo Regulador de Denominación de Origen de Rioja, debemos declarar y declaramos la disconformidad de la misma con el ordenamiento jurídico, anulándola en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18065 RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1029/1984, promovido por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (Fabelec), contra acuerdo del Registro de 16 de septiembre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 1029/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (Fabelec), contra resolución de este Registro de 16 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 29 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Festo, K.G.», contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 17 de abril de 1987 recaída en el recurso 1029/1984 que anuló el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1983 que accedió a la inscripción de la marca internacional número 466.371 «Festo Electronic», revocamos dicha sentencia por no ser conforme a derecho y confirmamos el referido acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18066 RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 919/1987-B, promovido por «Uomo, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 5 de diciembre de 1984 y 10 de marzo de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 919/1987-B, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por «Uomo, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 5 de diciem-